

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20265100246981



Bogotá D.C. 08-07-2026

Señor
ANÓNIMO WEBFILE
Ciudad

Asunto: Respuesta - Derecho de Petición, Radicado IDR D 20262100366222 del 01 de julio de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D bajo el No. 20262100366222 del 1 de julio de 2026, mediante la cual la Contraloría de Bogotá, D.C., trasladó por competencia una petición anónima en la que se solicita la verificación de presuntas irregularidades de carácter administrativo, deportivo, contractual y/o fiscal relacionadas con la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos

En primera medida, es importante precisar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D no es competente para emitir un pronunciamiento de fondo respecto de la mayoría de los hechos expuestos en la petición trasladada, ni cuenta con información o antecedentes que permitan confirmar o desvirtuar las situaciones allí descritas.

No obstante, resulta pertinente señalar que, de conformidad con la Resolución No. 006 de 2014, modificada por las Resoluciones Nos. 007 de 2022 y 002 de 2023, expedidas por la Junta Directiva del IDR D, las competencias del Instituto, en materia de organismos deportivos, se circunscriben al trámite de otorgamiento, actualización, renovación y revocatoria del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos del Distrito Capital que integran el Sistema Nacional del Deporte.

En relación con la solicitud orientada a verificar si los clubes de canotaje con reconocimiento deportivo vigente funcionan con autonomía administrativa y deportiva, cuentan con deportistas, libros reglamentarios, actas, asambleas, órganos de administración, patrimonio propio y demás elementos inherentes a su funcionamiento, o si eventualmente estarían siendo utilizados para influir en procesos electorales o decisiones internas de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., se informa que dichas verificaciones exceden el ámbito de competencia funcional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.

Página 1 de 9

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido, esta Subdirección informa que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en concordancia con el numeral 30 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, corresponde al Ministerio del Deporte ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, entre ellos las ligas deportivas, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan su organización y funcionamiento.

En consecuencia, las solicitudes encaminadas a revisar procesos electorales, convocatorias, quórum, actas, afiliaciones, funcionamiento interno de los clubes, presuntos conflictos de interés, vínculos familiares, económicos o de afinidad entre sus integrantes, así como cualquier otro aspecto relacionado con la administración, organización y autonomía de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. y de los clubes deportivos afiliados, exceden las competencias legalmente asignadas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Por lo anterior, este Instituto no se encuentra facultado para adelantar las actuaciones solicitadas respecto de dichos asuntos, razón por la cual corresponde al Ministerio del Deporte, como autoridad competente, determinar la procedencia de las verificaciones, actuaciones administrativas e investigaciones a que haya lugar, de conformidad con el marco normativo vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD dio traslado por competencia de los asuntos que exceden sus funciones al Ministerio del Deporte, mediante radicado No. 20265100244811 del 6 de julio de 2026, por ser la autoridad competente para ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte. Para tal efecto, se adjunta copia del citado traslado.

No obstante, lo anterior, en lo relacionado con la solicitud consistente en *"verificar si los supervisores de contratos del IDRD, o quienes hayan certificado cumplimiento, tuvieron conocimiento de estos posibles conflictos, y si exigieron soportes suficientes de ejecución, idoneidad, asistencia a entrenamientos, planes de entrenamiento, beneficiarios reales y pagos"*, esta Subdirección se permite informar lo siguiente:

Desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y de la Subdirección de Contratación, se establecen y verifican los requisitos definidos en los estudios previos para la contratación del personal requerido, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior comprende la exigencia del perfil, la formación y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, garantizando la idoneidad y experiencia del talento humano vinculado al programa Bogotá Competitiva.

De otra parte, la declaración de posibles conflictos de interés constituye un deber del contratista, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. En ese sentido, los profesionales del Área de Rendimiento Deportivo designados como supervisores de los contratos de prestación de servicios ejercen sus

funciones bajo el principio constitucional de la buena fe y con fundamento en las declaraciones presentadas por los contratistas durante cada periodo contractual.

En relación con los señores Jesús Felipe Escamilla Ospina y Miguel Ángel Pinzón Onatra, se informa que, a la fecha, no han reportado situaciones que configuren conflicto de interés.

Así mismo, las obligaciones contractuales asumidas por los mencionados contratistas comprenden la elaboración, planificación, monitoreo, ejecución y verificación de los planes de entrenamiento y preparación de los atletas del registro de Bogotá en la disciplina de canotaje.

Dichas actividades se desarrollan conforme a los lineamientos técnico-metodológicos definidos por el Comité Técnico de la Liga de Canotaje de Bogotá, así como mediante el seguimiento permanente a los resultados deportivos y a las condiciones físico-técnicas de los atletas, efectuado por el entrenador, el equipo profesional multidisciplinario del Programa de Rendimiento Deportivo del IDRD y el profesional metodólogo de la agrupación deportiva correspondiente.

Igualmente, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, a través del Área de Rendimiento Deportivo, realiza el seguimiento y la verificación de la ejecución contractual desde los componentes operativo-metodológico y administrativo, conforme se expone a continuación:

La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, a través del Área de Rendimiento Deportivo, realiza la verificación de la ejecución contractual y de las actividades desarrolladas por los contratistas desde los siguientes componentes:

- **Componente operativo-metodológico:** Se realizan visitas técnicas a los escenarios de entrenamiento por parte del metodólogo de la agrupación deportiva, mediante las cuales se verifica la ejecución de las sesiones de entrenamiento, la asistencia del entrenador y de los deportistas que hacen parte del Sistema Deportivo de Bogotá, conforme a lo dispuesto en la Resolución IDRD No. 1510 de 2024, "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva, y Rendimiento Deportivo". De igual manera, se efectúa el seguimiento a través de reuniones de revisión y ajuste de planes de entrenamiento, seguimiento a los procesos deportivos y participación en competencias, así como mediante las actividades desarrolladas con el equipo multidisciplinario conformado por profesionales de psicología, nutrición y medicina deportiva, en las cuales participan tanto los deportistas como sus entrenadores.

- **Componente administrativo:** Los entrenadores presentan mensualmente sus informes de ejecución a través de la plataforma institucional "Portal Contratista". Dichos informes son objeto de revisión por parte de tres instancias: los gestores, quienes verifican, entre otros aspectos, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el certificado de cumplimiento y los demás documentos administrativos requeridos; el metodólogo de la agrupación deportiva, quien valida las evidencias correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales; y, finalmente, el supervisor del contrato, quien revisa integralmente la documentación presentada y, de encontrarla conforme, autoriza el trámite correspondiente para el pago.

Página 3 de 9

En el caso particular de los contratistas Jesús Felipe Escamilla Ospina y Miguel Ángel Pinzón Onatra, se informa que las verificaciones efectuadas evidencian el cumplimiento de los procedimientos operativos y administrativos previstos para la ejecución de sus contratos, sin que se hayan presentado novedades durante su desarrollo.

2. En cuanto a las “solicitudes concretas”

2.1. Que se ordene inspección o revisión administrativa sobre la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. y los clubes de canotaje relacionados, en especial frente a su reconocimiento deportivo, órganos de administración, libros de actas, afiliados, deportistas inscritos, asambleas, elecciones y votaciones.

2.2. Que se soliciten y revisen las actas de elección de la Liga y de los clubes afiliados durante los últimos años, incluyendo convocatorias, asistentes, votantes, poderes, quórum, planchas, resultados y posibles impedimentos.

2.3. Que se verifique si los clubes afiliados cuentan con funcionamiento real y autónomo, o si algunos podrían estar siendo representados formalmente por personas que no ejercen materialmente el cargo.

2.4. Que se verifiquen los vínculos familiares, económicos o de afinidad entre directivos de la Liga, presidentes de clubes, entrenadores contratados y personas que reciben beneficios económicos directos o indirectos.

Respuesta: No resulta procedente acceder a las solicitudes anteriormente relacionadas, toda vez que las actuaciones requeridas exceden las competencias legalmente asignadas al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Como se indicó previamente, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las ligas deportivas y los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte corresponden al Ministerio del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 61 de la Ley 181 de 1995 y el numeral 30 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019.

En consecuencia, este Instituto no se encuentra legalmente facultado para adelantar inspecciones administrativas, revisar procesos electorales, verificar la conformación de órganos de administración, examinar libros de actas, validar afiliaciones, revisar asambleas, elecciones, votaciones, quóruns o impedimentos, ni para establecer la existencia de vínculos familiares, económicos, contractuales o de afinidad entre directivos, representantes de clubes, entrenadores o cualquier otra persona vinculada con la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. o con los clubes deportivos afiliados.

Por tal razón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD dio traslado por competencia de dichas solicitudes a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, mediante radicado No. 20265100244811 del 6 de julio de 2026, para que esa autoridad, dentro del ámbito de sus competencias legales, emita el pronunciamiento de fondo que corresponda.

No obstante lo anterior, este Instituto se permite dar respuesta a las solicitudes que sí se encuentran comprendidas dentro del ámbito de sus competencias legales, las cuales se desarrollan a continuación.

2.5. Que se revisen los contratos, adiciones, prórrogas, pagos, informes de actividades, certificaciones de cumplimiento y supervisión relacionados con los señores Jesús Felipe Escamilla Ospina y Miguel Ángel Pinzón Onatra, así como con cualquier otro entrenador vinculado a la Liga o al IDR en la disciplina de canotaje.

Respuesta: Revisada la información que reposa en los sistemas de información y archivos institucionales, se informa lo siguiente respecto de los contratistas mencionados:

2.5. Que se revisen los contratos, adiciones, prórrogas, pagos, informes de actividades, certificaciones de cumplimiento y supervisión relacionados con los señores Jesús Felipe Escamilla Ospina y Miguel Ángel Pinzón Onatra, así como con cualquier otro entrenador vinculado a la Liga o al IDR en la disciplina de canotaje.

Respuesta:

Revisada la información que reposa en los sistemas de información y archivos institucionales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, se informa lo siguiente respecto de los contratistas mencionados en la solicitud:

Contratista: Jesús Felipe Escamilla Ospina

- **Tipo de contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.
- **Número de contrato:** IDR STRD-CPS-3338-2025.
- **Objeto contractual:** Prestar sus servicios como entrenador(a) de rendimiento 4.3 para elaborar, planificar, monitorear, ejecutar y/o verificar los planes de entrenamiento y preparación de los atletas del registro de Bogotá, en la disciplina asignada.
- **Vigencia presupuestal:** 2025.
- **Fecha de inicio:** 15 de julio de 2025.
- **Plazo inicial:** Diez (10) meses.
- **Valor inicial:** \$71.180.000.
- **Adición y prórroga:** Suscrita el 15 de mayo de 2026, por un término de cinco (5) meses y un valor adicional de \$35.590.000.
- **Fecha de terminación:** 14 de octubre de 2026.
- **Estado:** En ejecución.
- **Tiempo total contratado:** Quince (15) meses.
- **Valor total del contrato:** \$106.770.000.
-

Respecto de la ejecución financiera del contrato, se informa que, a la fecha, se han tramitado once (11) pagos correspondientes a la ejecución contractual y se encuentra en curso el trámite del pago No. 12, correspondiente al mes de junio de 2026.

En relación con la supervisión contractual, se evidencia que el contratista ha presentado oportunamente los informes mensuales de ejecución, acompañados de los soportes exigidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellos las evidencias de las actividades desarrolladas, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el respectivo certificado de cumplimiento.

Página 5 de 9

Igualmente, dentro de la documentación presentada reposan los soportes requeridos para efectos tributarios y administrativos, cuando a ello hay lugar, tales como el registro civil de nacimiento de hijos menores de edad y la certificación expedida por la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con los intereses pagados por concepto de crédito de vivienda.

Contratista: Miguel Ángel Pinzón Onatra

- **Tipo de contrato:** Prestación de servicios.
- **Número de contrato:** IDRD STRD-CPS-1019-2025.
- **Objeto contractual:** Prestar sus servicios como entrenador(a) de tecnificación 3.2 para elaborar, planificar, monitorear, ejecutar y/o verificar los planes de entrenamiento y preparación de los atletas del registro de Bogotá, en la disciplina asignada.
- **Vigencia presupuestal:** 2025.
- **Fecha de inicio:** 1 de abril de 2025.
- **Plazo inicial:** Diez (10) meses.
- **Valor inicial:** \$47.040.000.
- **Adición y prórroga:** Suscrita el 1 de febrero de 2026, por un término de cinco (5) meses y un valor adicional de \$23.520.000.
- **Fecha de terminación:** 30 de junio de 2026.
- **Estado:** En ejecución.
- **Tiempo total contratado:** Quince (15) meses.
- **Valor total del contrato:** \$70.560.000.

En cuanto a la ejecución financiera del contrato, se informa que, a la fecha, se han efectuado catorce (14) pagos y actualmente se encuentra en trámite el pago No. 15, correspondiente al mes de junio de 2026.

Así mismo, se verificó que el contratista ha presentado de manera oportuna los informes mensuales de ejecución contractual, junto con los documentos soporte exigidos por la Entidad, entre ellos las evidencias de las actividades desarrolladas, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el correspondiente certificado de cumplimiento, los cuales han surtido el proceso de revisión y validación previsto para el trámite de pago.

2.6. Que se verifique quién ejecutó realmente las actividades contratadas como entrenador, quién las certificó, quién recibió los pagos y si hubo coincidencia entre la persona que figuraba contractualmente y la persona que desarrollaba materialmente las labores.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a través del Área de Rendimiento Deportivo, realiza el seguimiento permanente a la ejecución de las obligaciones contractuales mediante mecanismos de verificación tanto operativos como administrativos.

En el componente operativo, se efectúan visitas técnicas a los escenarios de entrenamiento por parte del metodólogo de la agrupación deportiva, así como reuniones

Página 6 de 9

de seguimiento a los planes de entrenamiento, procesos deportivos y participación en competencias. De igual manera, se desarrollan actividades con el equipo multidisciplinario integrado por profesionales de psicología, nutrición y medicina deportiva, en las cuales participan los deportistas junto con sus entrenadores, así como jornadas de capacitación dirigidas a estos últimos por parte del Área de Rendimiento Deportivo y del SIAB.

Estas actividades constituyen mecanismos permanentes de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y se encuentran debidamente soportadas en los informes mensuales de ejecución presentados por los contratistas.

En cuanto al trámite de los pagos, se informa que el Instituto adelanta el procedimiento administrativo correspondiente con fundamento en la documentación presentada por cada contratista y en la certificación expedida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De acuerdo con la información que reposa en los archivos institucionales y con las verificaciones efectuadas durante la ejecución contractual, no se evidencian elementos que permitan concluir que las actividades hubiesen sido desarrolladas por una persona distinta a aquella que figura como contratista en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.

2.7. Que se investigue si existe renta privada de botes o implementos deportivos vinculada a personas con poder de decisión en la Liga o clubes, y si dicha renta ha generado comisiones, beneficios particulares, cobros a deportistas o posibles cobros cruzados al IDR.

Respuesta: Frente a la solicitud relacionada con la presunta existencia de renta privada de botes o implementos deportivos vinculada a personas con poder de decisión en la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. o en los clubes afiliados, se informa que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR no cuenta con información que permita establecer la existencia de dichas situaciones, toda vez que corresponden a aspectos propios del funcionamiento interno y de la administración de organismos deportivos sobre los cuales esta Entidad no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control.

En cuanto a la afirmación relacionada con la posible generación de comisiones, beneficios particulares, cobros a deportistas o presuntos cobros cruzados al IDR, una vez revisada la información institucional disponible, no se evidencian actuaciones que permitan concluir que se hayan efectuado cobros de esta naturaleza al Instituto.

Así mismo, se informa que entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. se suscribió el Contrato de Comodato No. 016 de 2021, cuyo objeto consistió en "Entregar a título de comodato a la Liga de Canotaje de Bogotá los bienes necesarios para la práctica y beneficio de los deportistas afiliados a la Liga en sus actividades deportivas y competitivas".

De acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, dicho contrato finalizó el 19 de marzo de 2025 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

2.8. Que se revise si en las decisiones de la Liga o de los clubes se declararon impedimentos por parentesco, interés económico, relaciones contractuales o vínculos personales.

Respuesta: No resulta procedente acceder a la solicitud formulada, toda vez que la verificación de las decisiones adoptadas por la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. y por los clubes deportivos afiliados, así como la revisión de eventuales impedimentos derivados de relaciones de parentesco, intereses económicos, vínculos contractuales o relaciones personales entre sus integrantes, corresponde al ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas legalmente al Ministerio del Deporte.

En consecuencia, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de competencia para adelantar este tipo de verificaciones o emitir un pronunciamiento de fondo sobre los aspectos planteados.

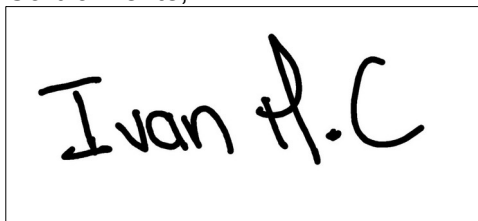
Por tal motivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Entidad dio traslado de dicha solicitud al Ministerio del Deporte mediante radicado No. 20265100244811 del 6 de julio de 2026, para lo de su competencia.

Finalmente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD informa que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, dio traslado al Ministerio del Deporte de todas aquellas solicitudes cuyo conocimiento excede las competencias legalmente asignadas a esta Entidad, con el fin de que, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, emita el pronunciamiento de fondo que corresponda.

En consecuencia, corresponderá al Ministerio del Deporte evaluar los hechos puestos en su conocimiento y determinar la procedencia de las actuaciones administrativas, verificaciones o investigaciones a que haya lugar, así como resolver las solicitudes relacionadas con el funcionamiento, administración y procesos internos de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. y de los clubes deportivos involucrados.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD da respuesta a la presente comunicación en el marco de las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico, dejando constancia de que las demás solicitudes fueron oportunamente remitidas a la autoridad competente para su conocimiento y trámite.

Cordialmente,



IVÁN DARÍO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Página 8 de 9

Anexos: Lo enunciado

Copia: N/A

Elaboró: Mary Luz Daza Chaparro / Contratista Rendimiento

Proyectó: Lorraine Cristina Martínez - Abogada Contratista STRD – Gobernanza

Nury Zoraida Perez Beltral / supervisora

Revisó: William Armando Nieto Guerrero - Profesional Especializado 09 - Rendimiento Deportivo

Mildred Benavides Tovar – Profesional Especializada Grado 07 – STRD

Angie Daniela Barrantes Varón – Abogada Contratista – STRD

Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada Contratista STRD

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero / Profesional Especializado grado 222 11 - Area Deportes

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265100244811



Bogotá D.C. 07-07-2026

Doctora
PERLA ESTHER ÁLVAREZ CERVANTES
Coordinadora GIT Deporte Aficionado
Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte
contacto@mindeporte.gov.co
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia derecho de petición Radicado IDRD No. 20262100366222 del 01 de julio de 2026

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, ha recibido la petición anónima de la referencia en la cual se realizan algunas solicitudes entre estas la siguiente: *“verificación frente a posibles irregularidades administrativas, deportivas, contractuales y/o fiscales relacionadas con la Liga de Canotaje de Bogotá D.C.”*. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado de la solicitud en mención, para lo de su competencia.

Agradecemos responder al usuario esta solicitud según el término de ley.

Anexamos correo de la petición, lo anterior para el trámite pertinente.

Cordialmente,

IVÁN DARÍO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado
Copia: N/A
Elaboró: Lorraine Cristina Martínez. Abogada Contratista STRD Gobernanza
Proyectó: Lorraine Cristina Martínez. Abogada Contratista STRD Gobernanza
Revisó: Lorraine Cristina Martínez. Abogada Contratista STRD Gobernanza
William Armando Nieto Guerrero - Profesional Especializado 09 - Rendimiento Deportivo
Mildred Benavides Tovar – Profesional Especializada Grado 07 – Gobernanza
Angie Daniela Barrantes Varón – Abogada Contratista – STRD

Andrea Yeraldin Murcia Martin – Abogada contratista – STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional especializado Grado 222 11- Area Deportes

Datos del documento

Radicado:	1-2026-14092
DPC:	--
Proceso:	1876698
Fecha:	2026-06-25 12:38

Datos del solicitante

Tipo de identificación:	Otro
Número de identificación:	ATM092248
Nombre:	ANÓNIMO WEBFILE
Dirección:	ANÓNIMO WEBFILE
Teléfono:	No reporta número de telefono
Correo Electrónico:	ANÓNIMO WEBFILE

Datos del trámite

Tipo de Solicitud:	Petición
Asunto Solicitud:	Presuntos conflictos de interés Liga de Canotaje bogota
Contenido de la Solicitud:	Solicito verificar presuntos conflictos de interés, concentración de control en clubes de canotaje, contratación de entrenadores vinculados y posible beneficio privado con recursos o actividades relacionadas con el IDRD.
Medio en que desea recibir su respuesta:	No registra medio de respuesta

Anexos

denuncia_texto.pdf

denuncia_liga_canotaje_bogota.pdf

Respetuosamente presento denuncia y solicitud de verificación frente a posibles irregularidades administrativas, deportivas, contractuales y/o fiscales relacionadas con la Liga de Canotaje de Bogotá D.C., algunos clubes deportivos afiliados o relacionados con la disciplina de canotaje en Bogotá, y contratos o actividades vinculadas con el IDRD.

Solicito que los hechos aquí descritos sean tratados como presuntos, y que la autoridad competente realice las verificaciones correspondientes, solicite documentos oficiales, practique inspección administrativa si procede, y dé traslado a otras autoridades cuando encuentre mérito.

1. Hechos que solicito verificar

Según información pública consultada en la página de la Liga de Canotaje de Bogotá y en registros públicos de clubes deportivos vigentes, existirían vínculos familiares y/o personales entre directivos de clubes, directivos de la Liga, entrenadores y contratistas que podrían estar incidiendo en la elección de órganos de administración, contratación de entrenadores, distribución de beneficios y manejo real de clubes con derecho a voto.

Se solicita verificar la situación del señor Jesús Felipe Escamilla Ospina, quien, según la información consultada, habría figurado anteriormente en cargos de dirección o representación relacionados con la Liga, y actualmente aparecería como entrenador/contratista en actividades financiadas o contratadas por el IDRD. También se solicita revisar si existen adiciones, prórrogas, pagos, informes de ejecución y certificaciones de cumplimiento asociadas a sus contratos.

Se solicita verificar la situación del señor Andrés Escamilla Ospina, quien presuntamente tendría participación actual o influencia en la Liga y/o en el manejo operativo de clubes vinculados, incluyendo posibles decisiones relacionadas con entrenadores, deportistas, cuotas, uso de implementos, renta de botes y relaciones con clubes afiliados.

Se solicita verificar la situación del señor Camilo Esteban Escamilla Ospina, quien aparece vinculado como presidente o representante de un club deportivo relacionado con canotaje. De acuerdo con lo conocido por varios integrantes del entorno deportivo, se solicita verificar si dicho presidente ejerce realmente las funciones propias del cargo o si el club estaría siendo administrado materialmente por terceros, posiblemente familiares, lo cual podría afectar la autonomía del club y su voto en decisiones de la Liga.

Se solicita verificar si clubes como Canoe Sprint Club, Bogotá Sprinter, Club Deportivo Lake Rowing, Club Deportivo The Paddler Bogotá y demás clubes de canotaje registrados ante el IDRD funcionan con autonomía real, cuentan con deportistas, libros, actas, asambleas, cuentas, entrenamientos propios y órganos de administración independientes, o si algunos de ellos estarían siendo utilizados principalmente para concentrar votos en elecciones o decisiones internas de la Liga.

Se solicita verificar si existen vínculos familiares, económicos o de afinidad entre presidentes de clubes y personas contratadas como entrenadores o beneficiarias de decisiones de la Liga o del IDRD. En particular, se solicita revisar los vínculos relacionados con los señores Felipe Escamilla Ospina, Andrés Escamilla Ospina, Camilo Escamilla Ospina, Miguel Ángel Pinzón Onatra, y las personas que figuran como presidentes o representantes de clubes vinculados.

Se solicita verificar si la señora Blanca Liliana Moreno Canchón, quien aparece asociada a un club deportivo de canotaje en los registros consultados, tiene vínculo familiar o económico con el señor Felipe Escamilla Ospina, y si dicho club ha participado con voto o influencia en elecciones, decisiones o

aprobaciones relacionadas con la Liga.

Se solicita verificar si la señora Yhorely Patricia Cárdenas Moya, quien aparece asociada a un club deportivo de canotaje en los registros consultados, tiene vínculo familiar o económico con el señor Miguel Ángel Pinzón Onatra, quien también aparece relacionado con contratos como entrenador, y si ese club ha tenido participación con voto o influencia en decisiones que puedan beneficiar directa o indirectamente a dicho entrenador o a terceros relacionados.

Se solicita verificar una posible diferencia entre la información pública de la Liga y la contratación real de entrenadores. En la página web de la Liga aparece el señor Frank Calderón como entrenador de mayores; sin embargo, en registros contractuales aparece el señor Felipe Escamilla Ospina como entrenador con contrato o pagos asociados a actividades de rendimiento. Solicito verificar quién ejecuta realmente las funciones de entrenador, quién cobra, quién certifica cumplimiento, si existen subcontrataciones o pagos internos, y si los informes de ejecución corresponden a las labores efectivamente realizadas.

Se solicita verificar la existencia de un posible esquema de renta privada de botes o implementos deportivos dirigido a deportistas, padres de familia o terceros, manejado por personas que al mismo tiempo tendrían poder de decisión o influencia en la Liga, clubes o procesos deportivos. Aunque la renta de botes pueda ser una actividad privada, solicito verificar si existe aprovechamiento de la posición administrativa o deportiva, si se induce a deportistas a rentar con determinadas personas, si hay comisiones, si se usan escenarios o actividades oficiales para generar beneficio particular, y si al IDRD se le cobran actividades, servicios o elementos que no son aportados plenamente por la Liga.

Se solicita verificar si existen conflictos de interés no declarados en decisiones sobre elección de junta, designación de entrenadores, aprobación de contratos, distribución de recursos, uso de implementos, cobros a deportistas, participación en eventos y representación de clubes.

Se solicita verificar si los supervisores de contratos del IDRD, o quienes hayan certificado cumplimiento, tuvieron conocimiento de estos posibles conflictos, y si exigieron soportes suficientes de ejecución, idoneidad, asistencia a entrenamientos, planes de entrenamiento, beneficiarios reales y pagos.

2. Solicitudes concretas

Solicito respetuosamente:

Que se ordene inspección o revisión administrativa sobre la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. y los clubes de canotaje relacionados, en especial frente a su reconocimiento deportivo, órganos de administración, libros de actas, afiliados, deportistas inscritos, asambleas, elecciones y votaciones.

Que se soliciten y revisen las actas de elección de la Liga y de los clubes afiliados durante los últimos años, incluyendo convocatorias, asistentes, votantes, poderes, quórum, planchas, resultados y posibles impedimentos.

Que se verifique si los clubes afiliados cuentan con funcionamiento real y autónomo, o si algunos podrían estar siendo representados formalmente por personas que no ejercen materialmente el cargo.

Que se verifiquen los vínculos familiares, económicos o de afinidad entre directivos de Liga, presidentes de clubes, entrenadores contratados y personas que reciben beneficios económicos directos o indirectos.

Que se revisen los contratos, adiciones, prórrogas, pagos, informes de actividades, certificaciones de cumplimiento y supervisión relacionados con los señores Jesús Felipe Escamilla Ospina y Miguel Ángel Pinzón Onatra, así como con cualquier otro entrenador vinculado a la Liga o al IDRD en la disciplina de canotaje.

Que se verifique quién ejecutó realmente las actividades contratadas como entrenador, quién las certificó, quién recibió los pagos y si hubo coincidencia entre la persona que figuraba contractualmente y la persona que desarrollaba materialmente las labores.

Que se investigue si existe renta privada de botes o implementos deportivos vinculada a personas con poder de decisión en la Liga o clubes, y si dicha renta ha generado comisiones, beneficios particulares, cobros a deportistas o posibles cobros cruzados al IDRD.

Que se revise si en las decisiones de la Liga o de los clubes se declararon impedimentos por parentesco, interés económico, relaciones contractuales o vínculos personales.

Que, si se evidencian posibles irregularidades fiscales, disciplinarias, contractuales o penales, se dé traslado a la Contraloría, Personería, Procuraduría, Fiscalía, Colombia Compra Eficiente o la autoridad competente.

Que se me informe el número de radicado, el trámite dado, la dependencia asignada y las actuaciones adelantadas.

3. Anexos que se aportan

Anexo los soportes disponibles, entre ellos capturas de pantalla, enlaces públicos, registros de clubes, consultas contractuales, documentos descargados de plataformas públicas y demás evidencia relacionada. Solicito que la autoridad oficie a las entidades correspondientes para obtener documentos oficiales completos, ya que como ciudadano no tengo acceso a todos los archivos internos, actas, pagos, libros y soportes de ejecución.

4. Protección del denunciante

Solicito que, en caso de ser procedente, se reserve mi identidad y datos de contacto, debido a que los hechos denunciados involucran personas con influencia dentro del entorno deportivo de canotaje en Bogotá y podrían generarse represalias deportivas, administrativas o personales contra deportistas, familiares o denunciantes.

Radicación #: 2-2026-13648

Fecha: 2026-06-30

10:01 Proc #: 1876698

Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO

Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

11100

Doctor

DANIEL GARCÍA CAÑÓN

Director General

Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD

IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Calle 63 No. 59 A-06

Bogotá D.C.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR RADICADO 1-2026-14092

Ref.: Traslado por competencia Derecho de Petición DP – 1573/26, oficio radicado en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2026-14092 del 25 de junio de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición...”, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito dar traslado a su despacho la petición de la referencia, invocada por Peticionario Anónimo, en virtud del cual da a conocer presunto conflictos de interés, concentración de control en clubes de canotaje y posible beneficio privado con recursos o actividades relacionadas con el Instituto de Recreación y Deporte - IDRD..

Lo anterior, para que esa Entidad atienda lo de su competencia conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 14 de la citada Ley.

De otra parte, agradezco informar sobre las actuaciones adelantadas al respecto citando el **No.1-2026-14092** del radicado y **DP-1573/26**, para la identificación en nuestro sistema.

Cordial Saludo,

FELIPE USCATEGUI ROMERO

Director de Apoyo al Despacho- Centro de
Atención al Ciudadano

Anexo: archivo magnético

		PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		30 – junio -26		30 – junio -26		30 – junio -26	
Nombre E-Mail Cargo	Miguel Francisco Rios Plata controlciudadano@contraloriabogota.gov.co Técnico Operativo 314-05 Dirección de Apoyo al Despacho - CAC		Héctor Hugo Sierra Usaquén controlciudadano@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 222-07 (E) Dirección de Apoyo al Despacho - CAC		Héctor Hugo Sierra Usaquén controlciudadano@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 222-07 (E) Dirección de Apoyo al Despacho - CAC		
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.							